

CÓDIGO DE ÉTICA

LILI JANET QUIROZ MUÑOZ
Titular de RADIO ESTUDIO ANTENA UNO

I. PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

Los principios que rigen la prestación de servicios de Radiodifusión Sonora a cargo de la titular de la Estación RADIO ESTUDIO ANTENA UNO, Srta. LILI JANET QUIROZ MUÑOZ son:

- a) La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- b) La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
- c) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
- d) La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política del Perú.
- e) La libertad de información veraz e imparcial.
- f) El fomento de la educación, cultura y moral de la nación. La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
- g) La promoción de los valores y la identidad nacional. La responsabilidad social de los medios de comunicación.
- h) El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
- i) El respeto al derecho de rectificación.

II. FINALIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

Los servicios de radiodifusión tienen por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el sano entretenimiento, en un marco del respeto de los deberes y derechos fundamentales, así como de promoción de los valores humanos y de la Identidad Nacional.

III. CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS

3.1 PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO

Los contenidos de los programas de entretenimiento presentaran frecuente y permanentemente, modelos de vida a seguir, cuyas conductas y comportamientos nobles, generosos y fraternos siembren ideales superiores, en el público de menor edad, desterrando el odio, la intolerancia y la violencia

Los tipos de programación de entretenimiento serán:



- a) Programas Musicales
- b) Programas Concursos
- c) Transmisión de Eventos Deportivos
- d) Variedades

3.2 PROGRAMAS INFORMATIVOS

Las noticias serán tratadas con ponderación sin sensacionalismos. Se ofrecerán los siguientes tipos de programas:

- a) Noticieros
- b) Entrevistas
- c) Mesa Redonda
- d) Deportivos
- e) Reportajes

3.3 PUBLICIDAD COMERCIAL

La publicidad comercial se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 691, Normas de la Publicidad en Defensa del Consumidor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 20-94- ITINCI

IV. DE LAS FRANJAS HORARIAS

Los titulares del servicio de Radiodifusión tienen la responsabilidad de vigilar el contenido de la programación a ser difundida a fin de evitar afectar los valores inherentes de la familia, propiciando la autorregulación y en ese sentido la implementación de políticas para informar sobre advertencias en el contenido a ser emitidos

Se respetare el horario familiar, comprendido entre las 06.00 a las 22.00 horas. Dentro de dicho horario solo se irradiará programas de entretenimiento y programas informativos

Los anuncios de propaganda de programas para adultos se realizaran en los horarios especiales para este segmento de público, preferentemente a partir de las 22.00 horas

Los anuncios publicitarios que promuevan el consumo de licores de alto grado alcohólico y de tabaco, solo se harán en horario especial a partir de la 22.00 horas hasta el cierre de la programación

V. PRODUCCIÓN NACIONAL MÍNIMA

La programación que se irradie en la estación de Radio difusión sonora, serán producidos en un 90% en el país.

VI. MECANISMOS PARA BRINDAR INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE CAMBIOS EN LA PROGRAMACIÓN

La Estación de radiodifusión sonora difundirá los cambios de su programación, con una prudente de anticipación, a través de su señal u otros medios de alcance.



VII. MECANISMOS PARA SOLUCIÓN DE QUEJAS O COMUNICACIONES DEL PÚBLICO RELACIONADAS CON LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y/O EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Si alguna persona, demuestre que ha sido afectado porque se le ha atribuido la comisión de un hecho falso o una condición moral degradante, tiene derecho a una rectificación personal y directa en espacios y caracteres semejantes a los que emitió la ofensa. La Estación se encuentra obligada a la rectificación en espacio, tiempo y caracteres iguales a los que utilizaron para emitir una ofensa. Se aplicará el ejercicio del derecho de rectificación establecido en la Ley 26847.

Para el efecto, la queja debe ir acompañada de las pruebas que la sustente. En caso de que ésta consista en grabación de audio deberá ser acompañada de una transcripción fidedigna.

VIII. CLÁUSULAS DE CONCIENCIA

En los contratos de trabajo o de locación de servicios que celebren quienes ejerzan la actividad periodística con el titular de un servicio de radiodifusión regirá la Cláusula de Conciencia. En virtud de esta Cláusula de Conciencia todo el que ejerza la actividad periodística tendrá derecho a solicitar la resolución de su contrato o el término de su vínculo laboral cuando hubiese sido conminado u obligado a realizar trabajos contrarios a su conciencia o al presente Código de Ética establecido por el titular del servicio.

En los casos que no exista acuerdo entre las partes sobre la aplicación de la Cláusula de Conciencia, se podrá recurrir a la vía arbitral o judicial.

IX. DISPOSICION FINAL

El presente Código de Ética se sujetará a las disposiciones legales que promueva el Gobierno a través del MTC sobre el ejercicio de la radiodifusión en el país.

Celendín, febrero del 2008



LILIANET QUIROZ MUÑOZ
DNI N° 40776110

